

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Febrero de
2013.-

DECRETO ALC. N° 283/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; el Programa denominado "**Habilidades para la vida**", **Primer Ciclo**, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 169/13 de fecha 24 de Enero de 2013 que aprueba el Convenio ya mencionado. La necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Regularícese, apruébese y ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **FRANCISCA AVENDAÑO HERNANDEZ**, RUT 16.351.589-K, domiciliado (a) en Condominio En Genaro Gallo N° 554, Departamento 35, Condominio Portales Oriente, de la ciudad de Iquique, para que preste servicios a honorarios como **Psicóloga**, en el marco del programa "**Habilidades para la vida**", **Primer Ciclo**, desde el **01 de Enero de 2013**, hasta el **31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, de 44 horas semanales, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, corresponderá a la suma bruta de \$ **760.000** de los cuales \$ **190.000.-** (ciento noventa mil pesos), **aporte Junaeb**, además de la suma bruta de \$ **570.000.-** (quinientos setenta mil pesos), **aporte del Municipio**. De dichos valores se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos por concepto de honorarios que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, aporte Junaeb, a la cuenta N° 114.05.02, del Programa Habilidades para la Vida Primer Ciclo, mientras que los gastos que correspondan al aporte Municipal y al bono especial de Navidad y Fiestas Patrias deben ser imputados a la cuenta N° 215.21.03.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal